

[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-001820-2025 DE MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES- 000430-2024 del 31 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, Epa Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 28 de julio de 2025, al **LABORATORIO CLINICO RONDA REAL**, identificado con NIT No 800149384-6, código CIIU No. 8621, ubicado en el barrio Santa Lucia Cra 69 # 31- 139 Locales 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, en Cartagena de Indias, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. **EPA-CT-0000990-2025**, del 14 de agosto de 2025, en el que expuso lo siguiente:

"(...) DESARROLLO DE LA VISITA:

El día 25 de julio de 2025, se realizó la visita de seguimiento y control a la gestión externa al LABORATORIO CLINICO RONDA REAL, identificado con NIT No 800149384-6, código CIIU No. 8621, ubicado en el barrio Santa Lucia Cra 69 # 31- 139 Locales 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, en Cartagena de Indias, la cual fue atendida por la señora Odeth Yijham García Martínez Bacterióloga, quien manifestó que se prestan los servicios de laboratorio clínico con procesamiento de muestras.

**Foto 3. Revisión de RESPEL**

LABORATORIO CLINICO RONDA REAL, se encuentra distribuido así:

- Recepción
- Toma de muestras sanguíneas
- Consultorios
- Alistamiento de muestras
- Procesamiento de muestras
- Bodega
- Oficina administrativa
- Almacén de residuos

MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS LABORATORIO CLINICO RONDA REAL, Genera residuos no peligrosos: ordinarios y/o inertes, reciclables, como residuos de barro,

[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]

empaques de comestibles, servilletas, vasos desechables, papel archivo, botellas plásticas, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color blanco y negro; y son entregados al Centro Comercial Ronda Real para su disposición final con la empresa PACARIBE S.A. ESP para su disposición final.

MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS LABORATORIO CLINICO RONDA REAL, genera residuos peligrosos de tipo riesgo biológico como: Biosanitarios, cortopunzantes anatomiopatológicos y químicos reactivos los cuales se disponen con la empresa SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS SAE.

CARACTERÍSTICAS DEL SITIO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL En el sitio de almacenamiento temporal de los residuos hospitalarios y similares se observó que:

- Se encuentra alejado de las zonas de atención al público.
- Las puertas están debidamente rotuladas.
- Cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio.
- Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias.
- Posee báscula para el pesaje de los residuos.
- Cuenta con paredes y pisos lisos de fácil limpieza.
- Ventilación e iluminación adecuada.
- Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores.
- Manejan correctamente el código de colores.
- Los recipientes en el sitio de almacenamiento se encuentran rotulados.
- Cuenta con un extintor al sitio de almacenamiento temporal de los residuos.
- Cuenta con una nevera donde depositan los residuos anatomiopatológicos.
- No cuenta con un dique de contención para los residuos hospitalarios.

Gestión Externa

Los RESPEL fueron entregados 2 veces a la semana, los martes y viernes, a la empresa SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS SAE. Para su recolección, transporte, incineración y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad.

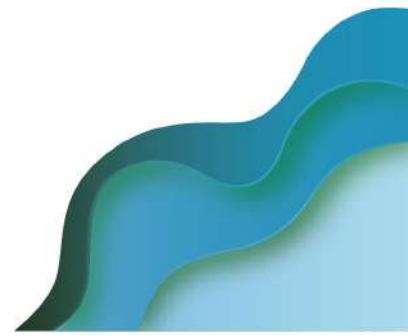
- Los vehículos utilizados para la recolección de los residuos generados cuentan con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.
- La entidad cuenta con las actas de disposición final entregadas por el gestor, así como los manifiestos de transporte dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 compilado en el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.



Foto 4. Almacenamiento RESPEL



Foto 5. Disposición



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Foto 6. Bascula



Foto 7. Extintor



Foto 8. Disposición en guardianes



Foto 9. Clasificación

MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS LABORATORIO CLINICO RONDA REAL genera aguas residuales domésticas provenientes de los lavamanos y baños las cuales son conducidas al alcantarillado.

MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS LABORATORIO CLINICO RONDA REAL genera aguas residuales no domésticas del procesamiento de muestras clínicas, las cuales pasa por un sistema de tratamiento primario, para posteriormente ser dirigidas a la red de alcantarillado, durante la visita no se evidenció el certificado de la caracterización.

Plan de gestión integral de residuos generados en la atención en salud (PGIRASA)
El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRH y establece los aspectos que debe contemplar.

Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención a la Salud y Otras Actividades, con fecha de actualización abril de 2024, el cual cumple con las actividades que realiza y protocolo de Bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, separación y/o clasificación, conformación del grupo administrativo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor.

LABORATORIO CLINICO RONDA REAL presentó de las actas de las reuniones realizadas por el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental (GAGA) en lo que va del 2025.

Foto 10. PGIRASA
Foto 10. PGIRASA
Foto 10. PGIRASA

[CODIGO-QR]
 [URL-DOCUMENTO]

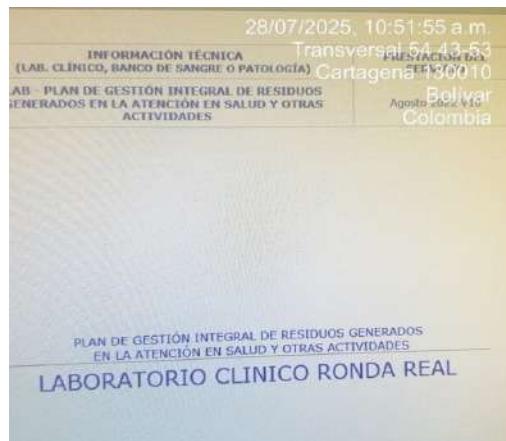


Foto 10. PGIRASA

CAPACITACIONES

LABORATORIO CLINICO RONDA REAL presentó el programa de capacitaciones y los registros de asistencia del personal, en los siguientes temas:

- Inducción manejo y clasificación de residuos
- Normatividad ambiental
- Carpeta ambiental
- PGIRASA
- Grupo administrativo de gestión ambiental o Impactos ambientales o Gestión Respe

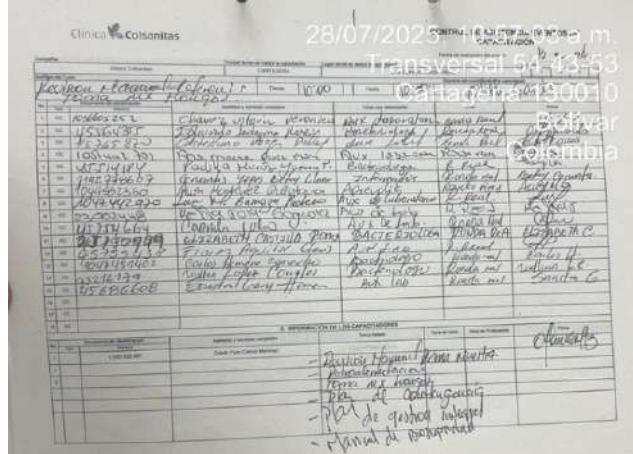


Foto 11. Actas de capacitaciones

INFORMACIÓN SIAC SUBSISTEMA RESPEL LABORATORIO CLINICO RONDA REAL, se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos desde el 4 de diciembre de 2023. Realizó el cierre al período de balance del año 2024 el día 28 de marzo de 2025 encontrándose dentro del plazo establecido en el artículo 5º de la resolución 1362 de 2007 el corresponde hasta el 31 de marzo de cada año.

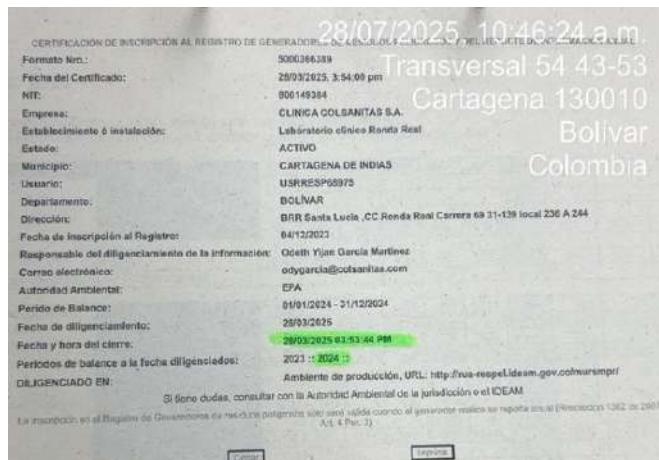


Foto 12. Cierre RESPEL

[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]

PLAN DE CONTINGENCIA LABORATORIO CLINICO RONDA REAL, Cuenta con el Plan de Contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del Decreto 1076 de 2015 que obliga a “Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación” y la Resolución 1164 de 2002 en su numeral 7.2.9.2. que obliga a “El Plan de Contingencia formar parte integral del PGIRH – componente interno y debe contemplar las medidas para situaciones de emergencia por manejo de residuos hospitalarios y similares por eventos como sismos, incendios, interrupción del suministro de agua o energía eléctrica, problemas en el servicio público de aseo, suspensión de actividades, alteraciones del orden público.

INFORMACIÓN TÉCNICA		ESTADO
LAB. CLÍNICO, BANCO DE SANGRE	07/06/2024	PROYECTO
LAB - PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES		versarial 54 43-53
		Agosto 2019 y 2024
		Cartagena 130010
		Bolívar
<p>Datos adjuntos anteriores</p> <p>En caso de que se produzca una interrupción en el suministro de agua potable, la falta del suministro de agua potable, en caso de que se produzca alguna de las anteriores informar al personal del grupo administrativo de gestión ambiental y se tomen las acciones correctivas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se debe informar al personal de la institución sobre la interrupción del servicio de suministro de agua con el fin de abreviar y controlar el gasto del líquido. • Se debe comunicar con la línea activa de servicio a la Empresa correspondiente para informar la suspensión de servicio y solicitar la pronta y oportuna reconexión del servicio. • Suministrar agua en botellones • Si la situación persiste reprogramar visitas • Solicitar carrotanque a empresa de acueducto (aguas) (aguas) <p>Una vez se normalice la situación se debe realizar análisis en comité ambiental</p>		
<p>Fuente: elaboración propia.</p> <p>9.11.3. Plan de contingencia para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares en la interrupción del suministro de energía eléctrica.</p>		
<p>Tabla 16. Plan de contingencia interrupción del suministro de energía eléctrica</p>		
<p align="center">ANTES</p>		
<ul style="list-style-type: none"> • El corte de energía en el CMC Bocagrande no afecta el tratamiento de los residuos peligrosos, ya que cuenta con sistema de ventilación 		

Foto 13. Plan de contingencia

Fumigación Realiza fumigaciones cada tres meses con la empresa Palmera Junior. La última fumigación la realizaron el 11 de mayo de 2024.

		Controlamos Plagas		2025/07/2025 10:45:07 a.m.	
		Cuidando el Medio Ambiente		Universal S.A.S	
07	06	2025	500	505	070
Empresa: Laboratorio Clínico Dona Real Ubicación: CRA 67 31-139 Local 236 A 244 Cartagena					
<input checked="" type="checkbox"/> LAVADO Y DESINFECIÓN DE TANQUE(S)		Capacidad del tanque			
Alimentario		Ultravioleta			
PELAGAS A DOMESTICAS	NIVEL DE FRECUENCIA	PELAGAS A CONTROLAR	GRADO DE IMPRESA DIAZ	PELAGAS A DOMESTICAS	NIVEL DE FRECUENCIA
<input checked="" type="checkbox"/> MOSCA	<input checked="" type="radio"/> BAJO	<input checked="" type="radio"/> BAJO	<input checked="" type="radio"/> BAJO	<input checked="" type="checkbox"/> ZANGONZA	<input checked="" type="radio"/> BAJO
<input checked="" type="checkbox"/> ZANGONZA	<input checked="" type="radio"/> MEDIO	<input checked="" type="radio"/> MEDIO	<input checked="" type="radio"/> MEDIO	<input checked="" type="checkbox"/> HORMIGA	<input checked="" type="radio"/> ALTO
PRODUCTO APLICADO, MECANISMO INSTALADO O REVISADO					
SUSTANCIA/MECANISMO	DOSIS	CANTIDAD	REGISTRO	LOTE	F VTO
ACEITE INTONCE	7ML	20 ml	7442	4	26/29
DELTAMENTANA	4.6ml	16 ml	DO44-97	16000319605	26/26
PIRONIL DEL	0.65	5g	DO74B46	H070162387	26/26
DELTAMENTANA	4.6ml	8ml	DO44-97	16000319605	varios
TIPOS CONSUMIDOS					
CEBOS PERIODICO					
OBSERVACIONES: Se realiza desinsectación con atención en todo el área se aplica a fondo y se en oficina DO44-97 de 16 ml, 20 ml y 8 ml en suelos. Desinsectos también se hace desinsectación en los electrodomésticos en todo el área					
OBSERVACIONES CURTAS: Se vacuna cada 60 días en Ruedas 8 (cicloctetato) para evitar ingreso de plagas					

Foto 14. Certificado de Fumigación

Con base en lo anterior se emite el siguiente:

CONCEPTO TECNICO

4. LABORATORIO CLINICO RONDA REAL cumplió con la resolución 1164 de 2002 en:

1. Seguir capacitando al personal de la entidad en temas relacionados con los residuos hospitalarios.
 2. Diligenciar en la plataforma del IDEAM los residuos peligrosos que generan por sus respectivas corrientes.

5. LABORATORIO CLINICO RONDA REAL incumplió con el primer reporte semestral del 2025, el cual se debe hacer en los próximos 15 días y será revisado en la siguiente visita.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

LABORATORIO CLINICO RONDA REAL debe:

- 1. Radicar el formato RH1 correspondiente al primer semestre del año 2024 los primeros 15 días calendario del mes de julio de 2024, indicando las respectivas corrientes e indicadores de destinación, para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante resolución 1164 de 2002.**
- 2. Realizar y radicar de manera anual los resultados de la caracterización de los vertimientos con un Laboratorio acreditado por el IDEAM y siguiendo los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la Resolución 0631 de 2015. Informar con 10 días de anticipación para hacer el acompañamiento en la toma de muestra.**
- 3. Continuar con la realización de capacitaciones al personal en temas relacionados al manejo de residuos hospitalarios. Lo cual, debe estar disponible en su programa de capacitación anual, que se verificará en el desarrollo de la visita.**
- 4. De acuerdo con el art. 7 de la resolución 0839 de 2023, realizar la solicitud en línea del Registro Único Ambiental RUA para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución.**
- 5. En un término de 60 días realizar el simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017, este requerimiento se evaluará en la próxima visita de control y seguimiento ambiental. (...)"**

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “*es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación*”.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “*es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines*”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N°.003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra “*Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares*”.

Que la Resolución 1164 de 2002, predica en su articulado 7.2.10. Monitoreo al PGIRH – componente interno, el cual reza textualmente que: Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRH, se establecerán mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan y realizar los ajustes pertinentes. Entre los instrumentos que permiten esta función se encuentran los indicadores y las auditorías e interventorías de gestión.

Para el manejo de indicadores, han de desarrollarse registros de generación de residuos y reportes de salud ocupacional. El formulario RH1, el cual se presenta en el ANEXO 3, debe ser diligenciado oportunamente por el generador; este registro permitirá establecer y actualizar los indicadores de gestión interna de residuos.

Que el Decreto 2157 de 2017, dice en el artículo 2.3.1.5.2.1.1.: Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP). El PGRDEPP desarrolla los procesos de la gestión del riesgo establecidos por la Ley [1523](#) de 2012 bajo los siguientes lineamientos, en articulación con lo pertinente a lo referido en los sistemas de gestión que maneje la entidad: **3.1.1. Componente de preparación para la respuesta a emergencias.** Es el conjunto de acciones principalmente de coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva, entrenamiento, entre otras, necesarios para optimizar la ejecución de la respuesta. La efectividad de la respuesta es proporcional a las medidas de preparación que se implementen.

Que la Resolución 0839 de 2023, en el artículo 7. Dice textualmente: de los obligados al diligenciamiento y actualización del RUA. El Registro Único Ambiental (RUA), deberá ser diligenciado y actualizado por las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como los generadores obligados a reportar en el Registro de generadores de residuos peligrosos.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir señor **LINDA ISABEL BOSA ABRIL**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 41.057.882 Representante Legal del **LABORATORIO CLINICO RONDA REAL**, identificado con NIT No 800149384-6, código CIU No. 8621, ubicado en el barrio Santa Lucia Cra 69 # 31- 139 Locales 236, 237, 238,

[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]

239, 240, 241, 242, 243, 244, en Cartagena de Indias., para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al Representante Legal del **LABORATORIO CLINICO RONDA REAL**, identificado con NIT No 800149384-6, código CIIU No. 8621, ubicado en el barrio Santa Lucia Cra 69 # 31- 139 Locales 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, en Cartagena de Indias. para que cumpla las siguientes obligaciones:

1. Radicar el formato RH1 correspondiente al primer semestre del año 2024 los primeros 15 días calendario del mes de julio de 2024, indicando las respectivas corrientes e indicadores de destinación, para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante resolución 1164 de 2002.
2. Realizar y radicar de manera anual los resultados de la caracterización de los vertimientos con un Laboratorio acreditado por el IDEAM y siguiendo los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la Resolución 0631 de 2015. Informar con 10 días de anticipación para hacer el acompañamiento en la toma de muestra.
3. Continuar con la realización de capacitaciones al personal en temas relacionados al manejo de residuos hospitalarios. Lo cual, debe estar disponible en su programa de capacitación anual, que se verificará en el desarrollo de la visita.
4. De acuerdo con el art. 7 de la resolución 0839 de 2023, realizar la solicitud en línea del Registro Único Ambiental RUA para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución.
5. En un término de 60 días realizar el simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el literal e, del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017, este requerimiento se evaluará en la próxima visita de control y seguimiento ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No. **EPA-CT-0000990-2025**, del 14 de agosto de 2025, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, a la señora **LINDA ISABEL BOA ABRIL**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 41.057.882, Representante Legal o quien haga sus veces del **LABORATORIO CLINICO RONDA REAL**, identificado con NIT No 800149384-6, al correo electrónico: odygarcia@colsanitas.com, de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

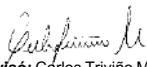
ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, por lo que se le concederá el término de 10 días, en sede administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILO GOMEZ
SECRETARIA PRIVADA


Revisó: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyecto: Edgar Vallejo
Asesor Jurídico EPA